

ADENDA 01 - INVITACIÓN No.004-2018

“Seleccionar el contratista que preste el servicio de digitalización y clasificación de las cuentas médicas de NUEVA EPS”.

NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. - NUEVA EPS S.A. – aclara, suprime y modifica el documento “Condiciones de Invitación” No.004 de 2018, de la siguiente manera:

1. Se modifica el numeral 5.11. CONFIDENCIALIDAD, el cual quedara así:

“5.11. CONFIDENCIALIDAD.- La información que le sea entregada o a la que tengan acceso LAS PARTES en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad de la información por razón del secreto profesional. Por ello toda información a la que tengan acceso LAS PARTES, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. Así como de toda aquella información que por cualquier medio reciban, conozcan, administren, analicen y/o procesen. LAS PARTES en virtud de esta cláusula se obligan a: **1)** No divulgar, ni comunicar, ni utilizar con la competencia, con sus proveedores y/o con terceros, los datos, informaciones o documentos que reciba, los cuales sólo podrá usar para el cumplimiento del presente contrato. Tampoco podrán transmitir información oral o escrita. **2)** No hacer uso a favor de terceros o para operaciones distintas de las prestaciones correlativas derivadas del contrato, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtengan por razón del contrato, o que les sea revelada por el otro, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas, empleados por las partes. **3)** Abstenerse de usar la información derivada del contrato para otro asunto. La siguiente información se considera pública y por lo tanto no detenta el carácter de confidencial, siempre y cuando la parte reveladora lo demuestre: (i) La información que sea de dominio público en forma anterior a la suscripción del contrato. (ii) La información que con posterioridad a la suscripción de este acuerdo se tornare de dominio público por causas ajenas a las partes. (iii) La información que fuese desarrollada o recibida legítimamente de terceros en forma absolutamente independiente de su relación con la parte interesada. (iv) La información revelada en cumplimiento de una orden judicial o administrativa impartida por autoridad competente, en cuyo caso la parte receptora deberá informar inmediatamente a la otra parte. (v) La información que la parte interesada autorice expresamente y por escrito a la otra a divulgar al público. Cualquier incumplimiento a este compromiso podrá ser objeto de las sanciones que se pactan en este contrato. PARAGRAFO PRIMERO.- Las partes informaran a sus empleados y terceros involucrados en la ejecución y desarrollo del presente contrato, el alcance de este compromiso de confidencialidad y será responsable de que éstos cumplan con el manejo confidencial de la información. PARAGRAFO SEGUNDO.- La protección de confidencialidad aquí establecida es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella en ningún tiempo, ni durante la ejecución del contrato, ni una vez finalizado. PARAGRAFO TERCERO.- Los términos y condiciones aplicables serán previstos en el Anexo denominado “acuerdo de confidencialidad” el cual hace parte integral del contrato”.

2.- Se adiciona el numeral 5.12. PROTECCIÓN Y AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES, el cual quedara así.

“5.12. PROTECCIÓN Y AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.- En virtud del presente contrato y lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Ley 1581 de 2012 y el artículo 2.2.2.25.2.2. del Decreto 1074 de 2015, EL CONTRATISTA, mediante la firma del contrato autoriza a NUEVA EPS S.A. de manera expresa, informada e inequívoca a la recolección, tratamiento, almacenamiento y uso de los datos personales actuales y futuros de tipo públicos, semiprivados, privados de acuerdo con las finalidades, condiciones y reglas contenidas en la Política de Tratamiento de la Información Personal y la relación contractual. Esta autorización y las

comunicaciones basadas en mensajes de datos que remita NUEVA EPS S.A. en relación con el tratamiento de los datos personales tienen pleno valor legal y alcance probatorio conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y las demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen. Una vez se cumpla con las finalidades del tratamiento para la cual se otorgó autorización por parte del titular, y los deberes legales, los datos personales serán suprimidos, inactivados o cancelados de las bases de datos de NUEVA EPS S.A. Las finalidades para las cuales serán tratados los datos principalmente son las siguientes: 1. Solicitar consultorías, auditorías, asesorías o servicios relacionados 2. Desarrollar el objeto de la relación contractual 3. Transferencia o transmisión de datos nacional o internacionalmente de llegar a ser procedente, para los fines relacionados con la operación de NUEVA EPS S.A. y el contrato 4. Verificar la información aportada por los proveedores, para controlar y prevenir el fraude. 5. Evaluar la calidad de los servicios ofrecidos por el Proveedor Titular de la Información. 6. Hacer entrega de los datos personales a las autoridades nacionales que los soliciten en ejercicio de sus funciones 7. Demás finalidades expuestas en la Política de Tratamiento de la Información Personal. Bajo la gravedad de juramento el CONTRATISTA certifica que los datos personales suministrados son veraces, completos, exactos, actualizados y comprobables. Por tanto, cualquier error en la información suministrada será de única y exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA, lo que exonera a NUEVA EPS S.A de responsabilidad ante las autoridades judiciales y/o administrativas por la información consignada. Para acceder a los derechos que tiene como titular de los datos personales de conocer, actualizar o rectificar su información y para consultas, quejas y reclamos, podrá consultar la página web www.nuevaeps.com.co en la cual encontrará la Política de Tratamiento de la Información Personal y los canales de acceso.”

3.- Se adiciona al Anexo No.01 – CARTA DE PRESENTACIÓN- el numeral 13, así:

“13. Que conozco y acepto que las cantidades establecidas en las condiciones de la invitación corresponden a volúmenes aproximados y con los cuales NUEVA EPS no se compromete”.

Los demás aspectos del documento Condiciones de la Invitación No.004-2018 se mantienen sin modificación alguna.

La presente Adenda se suscribe en Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes de marzo de 2018.

NUEVA EPS S.A.